

Aeronaves abandonadas serán entregadas a la Fuerza Aérea

DECRETO LEY N° 19989

EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 38 de la Ley No. 15720, al fijar los requisitos para la declaración de abandono de aeronaves, no ha determinado la Autoridad competente que se encargue de las aeronaves en estado de abandono;

Que en algunos aeródromos de la República existen aeronaves abandonadas, sin que se conozca a los legítimos propietarios a fin de instarlos a la remoción, disponibilidad o custodia;

Que dichas aeronaves constituyen un peligro potencial para la circulación aérea;

En uso de las facultades de que está investido; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto—Ley siguiente:

Artículo Único.— Sustitúyese el Artículo 38° de la Ley No. 15720, cuyo texto será el siguiente:

“Artículo 38°. — Declarado el abandono de una aeronave por la Dirección de Transporte Aéreo, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, dicha aeronave será entregada en propiedad a la Fuerza Aérea del Perú, para que la emplee en los fines que estime conveniente. Los efectos o especies que se encontraran a bordo, que no formen parte del avión o sus equipos y que no tengan utilización en Aeronáutica, serán entregados por la citada Dirección, y bajo inventario, a las entidades que juzgue conveniente, para su empleo en fines de interés público”.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de Abril de mil novecientos setentitrés.

General de División EP.,
JUAN VELASCO ALVARADO, Presidente de la República.

General de División EP.
EDGARDO MERCADO JARRIN, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP
ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ, Ministro de Aeronáutica.

Vice-Almirante AP **LUIS E. VARGAS CABALLERO**, Ministro de Marina.

Teniente General FAP.,
PEDRO SALA OROSCO, Ministro de Trabajo.

General de División EP
ALFREDO CARPIO BECERRA, Ministro de Educación.

General de División EP
ENRIQUE VALDEZ ANGULO, Ministro de Agricultura.

General de División EP
FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Ministro de Economía y Finanzas.

General de División E. P.,
JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI, Ministro de Energía y Minas.

General de Brigada EP
JAVIER TANTALEAN VANINI, Ministro de Pesquería.

Mayor General FAP
FERNANDO MIRO QUESADA BAHAMONDE, Ministro de Salud.

Contralmirante AP., **RAMON ARROSPIDE MEJIA**, Ministro de Vivienda.

Contralmirante AP **ALBERTO JIMENEZ DE LUCIO**, Ministro de Industria y Comercio.

General de Brigada E. P.,
MIGUEL ANGEL DE LA FLOR VALLE, Ministro de Relaciones Exteriores.

General de Brigada EP
PEDRO RICHTER PRADA, Ministro del Interior.

General de Brigada EP.,
RAUL MENESES ARATA, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 13 de Abril de 1973.

General de División EP.,
JUAN VELASCO ALVARADO.

General de División EP
EDGARDO MERCADO JARRIN.

Teniente General FAP
ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ.

Vice-Almirante AP., **LUIS E. VARGAS CABALLERO**.

General de Brigada E. P.,
RAUL MENESES ARATA.